



**RESOLUCIÓN** de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el Permiso de investigación de recursos de la Sección C) Arcillas, Pizarras y Cuarcitas, denominado “BÁDENAS” nº 6.626, en el término municipal de Bádenas, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 07 de mayo de 2023 por la empresa “ROCARAGÓN, SLU”, del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Pizarras y Cuarcitas denominado “BÁDENAS” nº 6.626, en el término municipal de Bádenas, provincia de Teruel, y resultando los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Con fecha 07 de mayo de 2023 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil “ROCARAGÓN, SLU” solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Pizarras y Cuarcitas, denominado “BÁDENAS” nº 6.626, para un total de 23 cuadrículas mineras, en el término municipal de Bádenas, provincia de Teruel, provincia de Teruel.

El 12 de mayo de 2023 se informó al promotor que las cuadrículas correspondientes al citado Permiso de Investigación se encontraban todas ellas francas y registrables a fecha de la solicitud, adjuntándole asimismo la Tasa correspondiente para la tramitación del expediente y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo

Con fecha 23 de junio de 2023 el promotor efectuó el pago de la Tasa para las 23 cuadrículas mineras solicitadas.

Con fecha 27 de julio de 2023 se presentó la designación definitiva del Permiso de Investigación solicitado, junto con ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, para un periodo de 3 años.

Segundo.- El 24 de agosto de 2023 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 23 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 224 de fecha 21 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado nº 49 de fecha 24 de febrero de 2024.

Tercero.- Mediante escrito enviado el 09 de octubre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Bádenas sobre el permiso de investigación pretendido.

Cuarto.- Con fecha 09/11/2023 se recibió escrito del Ayuntamiento de Bádenas, comunicando que el anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 20 días, sin que haya habido ninguna alegación al mismo.

Durante el periodo de Información Pública no se recibió ninguna alegación a la tramitación del Permiso de Investigación de que se trata, ni a su Plan de Restauración.

Pasado dicho periodo, con fecha 23 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Bádenas presentó un Decreto de la Alcaldía, exponiendo que desea comparecer en el Expediente del Permiso de Investigación “BADENAS”, nº 6626, a los efectos de poder presentar alegaciones e interponer los recursos que sean procedentes, así como las actuaciones y resoluciones que pudieran resultar como consecuencia de la tramitación y aprobación del mismo por parte del Gobierno de Aragón.

No se acompaña ninguna alegación a los proyectos ni a la tramitación del expediente de que se trata.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue enviado a Inaga para su



preceptivo informe en fecha 09 de octubre de 2023, y fue sometido al trámite de información y participación pública en el mismo acto que la admisión definitiva, es decir, en el Boletín Oficial de Aragón nº 224 de fecha 21 de noviembre de 2023. No se recibieron alegaciones en el periodo de información pública.

Sexto- Con fecha 23 de marzo de 2026 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 22.030,47 €

Séptimo- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 09 de marzo de 2026, técnico de la Sección de Minas realizó visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo las cuadrículas y comprobando que no había ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita el Derecho Minero.

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa "Hispano Minera de Rocas, SL" realizó el pago de las tasas correspondientes y presentó todos los documentos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos se considera suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores que pudieran proyectarse para esta actividad lo serían meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y una vez visto el informe emitido por técnico la Sección de Minas de Teruel con fecha 26 de marzo de 2026

### **RESUELVO:**

Primero: Otorgar a la empresa "ROCARAGÓN, SLU" con C.I.F. B-10513000 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: "BÁDENAS" Número 6.626

Fecha solicitud: 07 de mayo de 2023

Término Municipal: Bádenas

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas, Pizarras y Cuarcitas

Superficie: VEINTITRES cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: TRES AÑOS

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.



Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	01° 07' 40"	41° 07' 40"
2	01° 07' 00"	41° 07' 40"
3	01° 07' 00"	41° 05' 40"
4	01° 08' 00"	41° 05' 40"
5	01° 08' 00"	41° 06' 00"
6	01° 08' 40"	41° 06' 00"
7	01° 08' 40"	41° 07' 00"
8	01° 08' 00"	41° 07' 00"
9	01° 08' 00"	41° 07' 20"
10	01° 07' 40"	41° 07' 20"

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia <http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2> se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "**BÁDENAS**" Número 6.626.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de julio de 2023, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 23 sondeos con recuperación de testigo, 10 calicatas y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el R. D. 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.



Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar la Fianza impuesta por INAGA en su informe de fecha 23 de marzo de 2026 por un importe que asciende a de 22.030,47 € para hacer frente a las labores de restauración.

- 5- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Asimismo, deberá ser aprobado el Plan de Restauración presentado con el condicionado ambiental impuesto en el informe del INAGA de fecha 23 de marzo de 2026.

El otorgamiento de este permiso de investigación debiera entenderse sin perjuicio de tercero y no excluir la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas debiera dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

**Segundo:** Aprobar el Plan de Restauración fechado en julio de 2023, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de marzo de 2026.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Firmado electrónicamente por:  
La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia  
Lucía Villalba Valenzuela